

INFORME DE SECRETARIA:

Roldanillo Valle, 4 de diciembre de 2023.

A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

REF: Auto Interlocutorio No. 1017

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Demandado: GOLDEN HASS GROUP Representada legalmente x
La señora YUBISA GOMEZ GARCÍA, EDWARD GOMEZ GARCÍA,
MARITZA GOMEZ GARCÍA y GEOVANNI BARBOSA C.**

RADICACIÓN: 76-622-31-03-001- 2023-00162-00

Roldanillo Valle, Diciembre Doce (12) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Se analiza la posibilidad de comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles de propiedad del demandado, que fueron objeto de medida cautelar en el proceso de la referencia.

SIDERACIONES

Registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado señor **GOLDEN HASSS GROUP**, se dan las condiciones para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los predios objeto de cautela en este asunto.

Para el efecto, se comisionará al Juzgado Civil Municipal con sede en esta municipalidad, concediéndole la facultad de subcomisionar, a la autoridad pertinente a fin de que se efectivice la diligencia sobre los bienes inmuebles indicados en el asunto, que constituye el objeto del litigio, para cuyo efecto se libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

Se impone designar al señor JAMES SOLARTE VÉLEZ, tomado de la lista del Circuito Judicial de Cartago Valle, teniendo en cuenta que la lista de auxiliares de la justicia de este circuito judicial carece de auxiliares inscritos en la modalidad de secuestres.

De aceptar la designación, dicho auxiliar deberá acreditar que su inscripción en la lista como secuestre se encuentra vigente y que posee póliza para responder por los perjuicios que eventualmente se llegaren a ocasionar con la práctica de la medida.

De igual forma se requiere al apoderado judicial del ejecutante para que preste colaboración al cumplimiento de la comisión.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Bolívar Valle de los Cauca, para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la parte demandada **GOLDEN HASS GROUP**, a fin de llevar a cabo la misma, sobre los predios de propiedad del ejecutado identificados con la matrícula inmobiliaria:

1.-) No. **380-61715**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, consistente en una **FINCA RURAL AGRICOLA, CON CASA de habitación, denominada “HACIENDO FRUTALES SAN MIGUEL”** ubicada en la vereda **EL RETIRO**, corregimiento de la Tulia Valle, jurisdicción del municipio de Bolívar Valle.

2.-) No. **380-57329**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, consistente en un **LOTE 1 RURAL BUENOS AIRES**, ubicada en el Paraje **BUENOS AIRES**, corregimiento de la Tulia Valle, jurisdicción del municipio de Bolívar Valle.

SEGUNDO: COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Roldanillo Valle, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada **GOLDEN HASS GROUP**, a fin de llevar a cabo la misma, sobre el predio de propiedad de la parte demandada identificado con la matrícula inmobiliaria:

1.-) No. **380-3944**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, consistente en una **FINCA RURAL AGRICOLA, denominada “EL PORVENIR”**, ubicada en el Paraje de **“EL RETIRO”**, jurisdicción del municipio de Roldanillo Valle.

Por secretaria, líbrese Despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso, facultando al comisionado para sub - comisionar a la entidad que estime pertinente a fin de que realice la diligencia de secuestro de los bienes objeto de la medida en el referido proceso.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre al señor JAMES SOLARTE VÉLEZ, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General Proceso.

De aceptar su designación, deberá demostrar que su inscripción como secuestre se encuentra vigente, al igual que la póliza o seguro de cumplimiento de que trata el acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, Resolución No. DESAJCLR21-822 y 1123 de 2021, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2023. El mencionado auxiliar, puede ser localizado en la calle 7 No. 6-53 de Pradera Valle celular 3154621650, y 3113121710, e-mail: jazsol60@holmail.com quien solo puede ser relevado en los casos indicados en el artículo antes mencionado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico
Nro. 136 de DICIEMBRE 13 de 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca30fd678bd5659b8ac1c313339652e35e5b902f98f3f8e18cd1963a0a04e42**

Documento generado en 12/12/2023 11:46:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**